

**5383** RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000079/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000079/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Andrés Orejas Suárez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**5384** RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 01/0000073/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000073/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Facundo Soto Alvarez, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 10 de enero de 1992, sobre homologación del título extranjero de Doctor en Estomatología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 20 de febrero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**5385** RESOLUCION de 26 de febrero de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 21 de junio de 1991, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 318.271, interpuesto por don José M. Negro Macho, contra su exclusión del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Por Orden de 10 de enero de 1992, se dispuso el cumplimiento de la sentencia de 21 de junio de 1991, de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 318.271, interpuesto por don José M. Negro Macho, contra la Orden de 30 de enero de 1986, cuyo fallo es el siguiente tema literal.

«Fallamos.-Que estimando el presente recurso número 318.271, interpuesto por la representación de don José M. Negro Macho, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 23 de noviembre de 1988, desestimatoria del recurso de reposición, formulado frente a la Orden del propio Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de enero de 1986, anulamos la misma en cuanto excluía al recurrente del nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, asignatura de Dibujo, por ser contraria al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a dicho nombramiento con los mismos derechos administrativos y económicos que los nombrados por la Orden impugnada de 30 de enero de 1986.»

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

**5386** RESOLUCION de 27 de febrero de 1992 de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se renuevan becas del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador de las convocatorias 1989 y 1990.

Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron becas de perfeccionamiento para doctores y

tecnólogos en España en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Igualmente, por Resolución de 4 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y Resolución de 26 de octubre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 30), se convocaron becas postdoctorales en España. Subprograma de Formación y Perfeccionamiento «Promoción General del Conocimiento», en el marco del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Vistos los informes de los interesados y de los organismos de investigación receptores de los becarios, renovar a partir del 1 de enero de 1992 hasta la fecha que en cada caso se indica en el anexo correspondiente, las becas de las convocatorias de 26 de octubre de 1990, y de la convocatoria de 4 de diciembre de 1989 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Profesorado y Personal Investigador que se relacionan en el anexo I y II. La dotación mensual de estas becas renovadas será la que figura en el anexo, contarán, además, con un seguro de accidentes corporales y un seguro de asistencia médica extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Segundo.-De acuerdo con las convocatorias aludidas en el preámbulo de esta Resolución, los Organismos receptores de los becarios pondrán a disposición de las unidades de investigación, donde los becarios postdoctorales desarrollen su labor, una ayuda institucional de 200.000 pesetas para atender pequeños gastos asociados al proyecto de investigación del becario que el Director de Investigación estime adecuados. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá dicha cantidad al Organismo receptor para atender las ayudas institucionales correspondientes a los becarios postdoctorales del Subprograma de Perfeccionamiento de Doctores y Tecnólogos del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. El Director de Investigación del becario debe remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, al final del periodo de disfrute de la beca, certificación simple del destino de la ayuda.

Tercero.-Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica al cónyuge e hijos, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación e Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días, a contar del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Cuarto.-El disfrute de la beca renovada no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Quinto.-La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Sexto.-Los beneficiarios de estas becas deberán: Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, ajustándose a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse con dedicación exclusiva a dicha función; remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, al término de la beca, informe final de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de Investigación y del responsable de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

Séptimo.-Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de febrero de 1992.-El Director general de Investigación Científica y Técnica, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

## ANEXO I

Renovaciones de becas de perfeccionamiento de doctores y tecnólogos en España, hasta el 31 de diciembre de 1992, con dotación mensual de 130.000 pesetas brutas

*Consejo Superior de Investigaciones Científicas*

Alonso Bárcenas, Elena.  
Alvarez García, Luis.  
Bovolenta, Paola.  
Martín Hernández, Ana Montserrat.  
Pérez Sánchez, Ricardo.  
Poca Casanova, Eva.  
Pulido Murillo, Rafael.  
Robles Cruz, Ana Belén.  
Rodríguez Martínez, Herminia.  
Rodríguez Sinobas, Leonor.  
Sanz Merino, Eva María.

*Fundación Jiménez Díaz*

García Hoyo, Rosa.

*Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales*

Guiral Pelegrín, Carmen.  
Muro García, Carmen.

*Universidad Autónoma de Barcelona*

Obradors Aranda, Nuria.

*Universidad Autónoma de Madrid*

Marco Martínez, Consuelo.

*Universidad Carlos III*

Rodríguez del Pozo Alvarez, Pablo.

*Universidad de Barcelona*

Roca Rosell, José Ramón.  
Suárez Novella, Isabel.

*Universidad de León*

Alvarez Fernández, Francisco.

*Universidad Politécnica de Madrid*

Romera García, Félix Ángel.

## ANEXO II

## Renovaciones de becas de formación y perfeccionamiento

## PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Apellidos y nombre	Proyecto	Fecha de finalización de la beca	Dotación mensual bruta - Pesetas
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>			
García González, Mercedes .....	PB88-0019	31- 7-1992	120.000
Hidalgo Downing, Alicia .....	PB87-0449	31-12-1992	130.000
Martín Faraldo, María Luisa .....	PM88 -0004	30- 4-1992	120.000
Requena Rolania, José María .....	PB88-0011	31-12-1992	130.000
Yela García, José Luis .....	PB87-0452	30- 9-1992	120.000
<i>Instituto Nacional de la Salud</i>			
Lorenzo Benayas, María Jesús ..	PM90-0029	31-12-1992	130.000
<i>Universidad de Navarra</i>			
Etayo Salazar, Javier .....	PB89-0518-CO2-01	31-12-1992	130.000
<i>Universidad de Valencia/Estudio General</i>			
Garrido Garrido, Belén .....	PB88-0352	31- 7-1992	120.000

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5387

RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías (Ávila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 1992, de una parte, por Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid, en representación de los trabajadores, y de otra, por Asociación Patronal Matritense de Notarios, en representación de las Empresas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS DE NOTARIAS (ÁVILA, GUADALAJARA, MADRID, SEGOVIA Y TOLEDO)

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Colectivo entre la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid

En Madrid, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el día 21 de enero de 1992, la Comisión Mixta con asistencia, por parte de la Asociación Patronal, de don Paulino Barrenechea Castro, don Augusto Gómez-Martinho Faerna y don Domingo Irurzun Goicoa, y por parte de la Asociación Profesional de Empleados, don Ángel Bautista Mesa, don Rafael Gómez Sánchez, don Ramón Infante García-Consuegra, doña Matilde Martín Martín y don Bartolomé Redondo Cabrera.

El punto único del orden del día, según la convocatoria, es la revisión salarial para el año 1992, a que se refiere el artículo 28.1 del Convenio.

Tras detenida deliberación se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.-Proceder por pacto a la revisión salarial conforme al artículo 28.3 del Convenio.

Segundo.-Convenir en que el incremento sobre los sueldos vigentes sea, según las categorías, el 7 por 100 para las de Oficiales primeros y segundos; el 8 por 100 para la de Auxiliares; el 8,50 por 100 para la de Copistas, y el 10 por 100 para la de Subalternos. Como consecuencia, la tabla salarial aplicable con efectos desde 1 de enero de 1992, es la siguiente:

Categoría	Grupo especial	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Oficial 1.º .....	159.660	151.710	133.049	120.607
Oficial 2.º .....	142.380	130.801	121.991	106.786
Auxiliar .....	122.084	118.027	99.760	92.436
Copista .....	99.872	95.491	80.949	70.687
Subalterno .....	72.830	71.055	66.437	63.059

Tercero.-En el supuesto de que se produzca en el futuro el acuerdo o convenio de carácter general a que se refiere el artículo 28.2 del mismo Convenio y la media aritmética entre el máximo y el mínimo de la banda salarial superase la media del incremento que se pacta para este año, la diferencia será aplicable de modo automático, y con efectos desde el mismo día 1 de enero de 1992.

De estos acuerdos se dará traslado a las Asociaciones para general conocimiento e inmediata aplicación.